



Resolución Administrativa

N° 132-2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

Chulucanas, 06 de Diciembre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 180330 - 2017, tramitado Edilberto Flores Neyra en su calidad de presidente del Comité de Usuarios del Canal El Lucumo mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios enmarcado en la ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 175-2017-ANA-AAA-JZ-ALA.AP-AT/DRJC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal El Lucumo;

Que, asimismo el precitado informe señala que el Comité de Usuarios está conformado por los usuarios que utilizan agua de la quebrada El Nogal, comprendida en el Sub Sector Hidráulico Lalaquiz, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 2731-2016-ANA.AAA-JZ-V, ubicada en el caserío Papayo, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba y departamento de Piura;

Que, por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, en el inciso 2.2 del artículo 2°, establece que el reconocimiento y adecuación de los comités y comisiones de usuarios estén a cargo de las Administraciones Locales de Agua el cual debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral con el artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al “Comité de Usuarios del Canal El Lucumo”; a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de





Resolución Administrativa

N° 132-2017-ANA-AAA-JZ.V-ALA.AP

la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, al Comité de Usuarios del Canal El Lucumo, conformado por los usuarios que captan el agua de la quebrada El Nogal, comprendida en el Sub Sector Hidráulico Lalaquiz, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Alto Piura - Clase B, ubicada en el Caserío Papayo, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento Piura.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la inscripción del Comité de Usuarios del Canal El Lucumo, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el "Comité de Usuarios del Canal El Lucumo", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal El Lucumo, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, con forme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

